



ORD. A 111 N°

ANT. : Oficio N°9595 de fecha 19.07.2022 de la Cámara de Diputadas y Diputados y Oficio CP N°7767/2022 de fecha 29.07.2022 de la SEREMI de Salud de la Región de Coquimbo.

ID 482

MAT. : Informa sobre las posibles razones por las cuales la comuna de Vicuña no cuenta con farmacias de turno a partir de las 21.00 horas

Santiago, 17 OCT 2022



DE : SRA. MINISTRA DE SALUD
A : H. PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS

Junto con saludar, hemos recibido el documento señalado en el antecedente, mediante el cual el H. Diputado de la República, Sr. Juan Fuenzalida Cobo, solicita se le informe sobre las posibles razones por las cuales la comuna de Vicuña no cuenta con farmacias de turno a partir de las 21.00 horas.

Al respecto, comunico a usted que la SEREMI de Salud de la Región de Coquimbo, dio respuesta a la materia consultada, mediante Oficio CP N°7767/2022 de fecha 29 de julio de 2022, cuya copia se adjunta.

A la espera de haber cumplido el requerimiento de su solicitud,

Se despide afectuosamente,



DRA. XIMENA AGUILERA SANHUEZA
MINISTRA DE SALUD

Subsecretario de Salud Pública	CCW	WBO
Jefatura Gabinete Ministra	ARB	ARB
Jefatura Gabinete SSP	ma	ma
Asesor Legislativo Ministerial	LR	LR
Jefatura Dpto. de Control de Gestión Ministerial	CCF	CCF
Jefatura DIPOL	AAS	h
Jefatura Dpto. de Políticas y Regulaciones Farmacéuticas	CCA	CCA
Jefatura Unidad OIRS	WA	WA

LSL

Distribución:

- H. Diputado de la República, Sr. Juan Fuenzalida Cobo.
- Gabinete Subsecretaría de Salud Pública.
- SEREMI de Salud de la Región de Coquimbo.
- DIPOL.
- Unidad OIRS.
- Oficina de Partes.



Oficio CP N° 7767 / 2022

ANTECEDENTE: Oficio N°9595 de fecha 19.07.22., de la Cámara de Diputados.

MATERIA: Informa lo que indica

LA SERENA, 29 de Julio de 2022

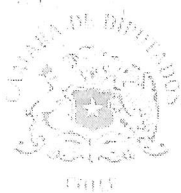
DE : SEREMI SALUD COQUIMBO

A : CRISTOBAL ALFONSO CUADRADO NAHUM - SUBSECRETARIO(A) DE SALUD PUBLICA

Junto con saludar, y en cumplimiento de lo instruido a través de ORD A111/85 de fecha 11.01.16 de la Ministra de Salud, sobre el sentido y alcance del art. 9° de la LOC 18.918, en orden a la autoridad que debe evacuar los informes requeridos por la Oficina de Informaciones de la Cámara de Diputados y Senado, comunico a Usted que a través del oficio de antecedentes, se ha solicitado informar las razones por las cuales la comuna de Vicuña no cuenta con farmacias de turno a partir de las 21.00 horas, de acuerdo a las Resoluciones Exentas N°2204F117 y N°2204F109 de fecha de 10.06.2022, emitidas por la Secretaría Regional Ministerial de Salud de Coquimbo. Al respecto se informa lo siguiente:

Que primeramente, se debe tener en consideración el siguiente contexto:

- El DS.N°466/1985 que Aprueba Reglamento de Farmacias, Droguerías, Almacenes Farmacéuticos, Botiquines y Depósitos Autorizados, en su artículo 42, indica que el ISP fijará semestralmente los turnos de Farmacia (que para regiones es de responsabilidad de cada Seremi de Salud, de acuerdo al Decreto N°27 de 2021 del MINSAL, de encomendación de funciones).
- La Resolución Exenta N°515 de 02.04.2004, sobre Política Nacional de Medicamentos, donde en el acápite 5, sobre GARANTÍA EN EL ACCESO Y EN LA DISPONIBILIDAD DE MEDICAMENTOS, numeral 3°, dispone que: "Los establecimientos del S.N.S.S. y dependientes del mismo, asegurarán a sus usuarios la disponibilidad de los medicamentos contenidos en los arsenales farmacológicos elaborados sobre la base del Formulario Nacional, a través de su propia red de suministro o de la licitación del servicio que cumpla con los requisitos de calidad y oportunidad definidos en la norma".
- El DFL 1 QUE FIJA TEXTO REFUNDIDO, COORDINADO Y SISTEMATIZADO DEL DECRETO LEY N°2.763, DE 1979 Y DE LAS LEYES N°18.933 Y N°18.469, donde se establecen deberes y funciones por parte del Servicio de Salud en relación a gestionar de manera adecuada los establecimientos de su dependencia e incluso los de tipo auto gestionados, en el sentido de orientar todas las acciones que sean necesarias en pro de otorgar una atención primaria de salud acorde a directrices que emanan desde el Ministerio de Salud, lo que en el contexto que nos convoca, debe conjugarse en una apropiada atención de calidad y oportuno acceso a tratamiento, utilizando para ello, los recursos de los que disponga.
- El ORD N°A15/4032 de fecha 30 de noviembre de 2011, y la Circular N°17 de fecha 28 de marzo de 2009, ambas de la Subsecretaría de Salud Pública, que imparten criterios técnicos, administrativos y operativos para el establecimiento de los calendarios de los turnos de farmacias por parte de la SEREMIS de Salud, cuya facultad en la materia se ampara en las disposiciones; de D.S. 466 del año 1984 de Ministerio de Salud, el Dictamen N° 4302 del año 2008 de la Contraloría General de la República y Ley N°19975 del año 2016 de Ministerio del Interior. Dentro de los criterios impartidos, se describen claramente los factores que inciden en este proceso de determinación y selección de establecimientos, encontrándose, y sólo a modo ejemplar: datos poblacionales, acceso del público al establecimiento, acceso a movilización, seguridad, cantidad de farmacias, motivos laborales, entre otros.
- Que el año 2012, el MINSAL elaboró informe denominado "Evaluación Presencial de funcionamiento y cumplimiento de las farmacias de turno", donde no sólo se obtuvieron datos de existencia de farmacias de turno, calidad de atención y disponibilidad de medicamentos, sino que también se expusieron situaciones de público conocimiento, como lo son la automedicación y la búsqueda de un diagnóstico, prescripción y tratamiento para una patología en particular.



SOLICITUD DE OFICIO

DE : JUAN MANUEL FUENZALIDA COBO
H. DIPUTADO DE LA REPÚBLICA

A : SRA. MINISTRA DE SALUD

En uso de las atribuciones legales y constitucionales que me asisten en mi calidad de diputado, vengo en solicitar se oficie a la señora Ministra de Salud para que tenga a bien informar acerca de las razones por las cuales la comuna de Vicuña no cuenta con farmacia de turno a partir de las 21.00 horas, en virtud de lo dispuesto en las resoluciones exentas Nº2204F117 y Nº2204F109, emitidas por la Secretaria Regional Ministerial de Salud de Coquimbo, ambas de fecha 10 de junio de 2022. Dichas resoluciones disponen que los turnos de farmacia, tanto para el período comprendido entre el 01 de julio y 30 de septiembre como el 01 de octubre y 31 de diciembre del año en curso, se inician a las 09:00 horas y terminan a las 21:00 horas del día indicado en la calendarización que se ha instruido para estos efectos.

JUAN MANUEL FUENZALIDA C.
DIPUTADO


FIRMA FORTALIENTE
H.D. JUAN FUENZALIDA C.

